



Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B. C., México

VOLUMEN 4,337 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) - -
- - NUMERO 162,536 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL - - - - -
- - - - - QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) - - - - -

DELEGADO

En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, de los Estados Unidos Mexicanos, a los Cinco días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito, LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO cinco de esta Municipalidad, hago constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. de C.V., celebrada el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, y que realizo a solicitud del señor Licenciado SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, Delegado Especial de dicha Asamblea, y al efecto, el compareciente me exhibe el Acta de Asamblea referida, la cual obra en 05 (cinco) hojas útiles por un solo lado, y de la cual se transcribe lo siguiente: - - - - -

""URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 21 de junio de 2016.- En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, domicilio social de URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., siendo las catorce horas del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón "Kiosco III" del Hotel Lucerna, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 2151, Colonia Insurgentes de esta ciudad, los señores accionistas y representantes de accionistas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta y que se tiene aquí por reproducida, con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual fue convocada mediante publicación efectuada el día dos de junio de dos mil dieciséis en el periódico "El Financiero", en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. Estuvieron presentes también el señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN, Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad, y el señor JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, Secretario del Consejo de Administración.- Presidió la Asamblea el señor CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el señor JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, por serlo del propio Consejo.- El Presidente designó como escrutadores a los señores AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA y SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, quienes, después de aceptar su designación, procedieron a realizar el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea, con base en las tarjetas de

admisión, constancias de depósito y cartas poder exhibidas, informando y certificando que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 101,216'029,897 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE) acciones, que constituyen el 78.15% (SETENTA Y OCHO PUNTO QUINCE POR CIENTO) de las 129,518'730,547 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE) acciones en circulación representativas del capital social.- El señor JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, informó a la Asamblea que los formularios de poder a que se refieren el artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores y en la cláusula vigésimo segunda de los estatutos sociales, reúnen los requisitos establecidos en dichos preceptos y estuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores y los accionistas de la Sociedad, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para esta Asamblea y hasta el día hábil previo a la celebración de la misma.- Con base en la certificación de los escrutadores y con fundamento en la cláusula vigésimo sexta y demás relativas de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Visto lo anterior, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día contenido en la convocatoria para la Asamblea, el cual se transcribe a continuación:-

-ÓRDEN DEL DÍA-

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión y entrega a los accionistas existentes, libres de pago, de acciones nuevas a un factor de intercambio de una acción nueva por cada mil acciones actuales, sin que ello implique aumento de capital social alguno.- - - - -
 - II. Propuesta de reforma de los artículos sexto, octavo, vigésimo, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.- - - - -
 - III. Designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de los acuerdos de la Asamblea.- - - - -
- Aprobado por unanimidad de votos el anterior orden del día, se procedió a su desahogo, en los siguientes términos:- - - -
- PRIMER PUNTO. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión y entrega a los accionistas existentes, libres de pago, de acciones nuevas a un factor de intercambio de una acción nueva por cada mil



Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B. C., México

condiciones actuales, sin que ello implique aumento de capital social alguno.-----

En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente, manifestó que resultaba conveniente llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y emitir en canje nuevas acciones con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, para ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de una nueva acción por cada mil acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique un incremento o modificación alguna al capital social.-----

Después de deliberar sobre la propuesta anterior, los accionistas presentes y representados, con el voto favorable de 101,215'238,803 acciones, el voto en contra de 572,386 acciones, y absteniéndose de votar 43,373 acciones adoptaron las siguientes:-----

-----**-RESOLUCIONES-**-----

PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión de nuevas acciones, con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, a ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de 1 (UNA) nueva acción por cada 1,000 (MIL) acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique un incremento o modificación alguna al capital social. Lo anterior, en el entendido de que cualquier redondeo se realizará a la baja.--

SEGUNDA.- Se hace constar que, como resultado de la concentración accionaria (split inverso) antes resuelta, el capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, totalmente suscritas y pagadas.-----

TERCERA.- Expídanse nuevos títulos de acciones que reflejen la concentración accionaria (split inverso) acordada en la Resolución Primera de este punto, y entréguense a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de los títulos actualmente en circulación, que se cancelarán.-----

CUARTA.- Depositense en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") los nuevos títulos correspondientes, y retírense los títulos de las acciones actualmente depositadas.-----

COPIADO

QUINTA.- Las tenencias accionarias de los accionistas que resulten inferiores a 1,000 (MIL) acciones que, por efecto del redondeo a la baja, no puedan ser objeto de la concentración accionaria (split inverso), les serán pagadas, al valor teórico de la acción.- - - - -

SEGUNDO PUNTO. Propuesta de reforma de los artículos sexto, octavo, vigésimo, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.- - - - -

En relación con este punto del orden del día, el Presidente, manifestó la necesidad de modificar los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar la concentración accionaria (split inverso) resuelta bajo el punto anterior del orden del día; y para simplificar la forma de convocatoria para asambleas de accionistas de la Sociedad y otros avisos a los accionistas, conforme a la Ley, entre otras cosas.- - - - -

Lo anterior, en términos del proyecto de modificaciones con que se dio cuenta a la Asamblea.- - - - -

Después de deliberar sobre la propuesta anterior y el proyecto de reformas, los accionistas presentes y representados, con el voto favorable de 101,155'887,803 acciones, el voto en contra de 58'418,540 acciones, y absteniéndose de votar 1'548,219 acciones, adoptaron las siguientes:- - - - -

-RESOLUCIONES-

SEXTA.- Se reforman las cláusulas sexta, octava, vigésima, trigésima quinta y trigésima sexta de los estatutos sociales para quedar redactados, en lo sucesivo, de la siguiente manera:- - - - -

"CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie ("Serie Única"), totalmente suscritas y pagadas.- - - - -

La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única.- - - - -

Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos.- - - - -

Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no



Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B. C., México

CONSEJO

ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única. - - - - -

Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto."- - - - -

"CLÁUSULA OCTAVA.- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía. Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en esta cláusula en relación con las acciones que se emitan: (i) en aumentos por capitalización de cuentas de capital contable; (ii) con motivo de la fusión de la Sociedad; (iii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad; (iv) en el caso de suscripción de acciones en oferta pública en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula décimo primera de estos Estatutos Sociales, y (v) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos de la cláusula décimo segunda de estos estatutos sociales. - - - - -

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual hubieran sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago."- - - - -

"CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por el Comité de Auditoría o por el Comité de Prácticas Societarias, cuando (i) lo juzguen conveniente, o (ii) deban hacerlas, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, se convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que especifiquen en su solicitud, en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero sin que sea aplicable el porcentaje señalado en el mismo precepto.- - - - -

Cualquier accionista titular de una acción ordinaria podrá solicitar que se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores.- - - - -

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, bastará con la firma del Presidente de cualquiera de dichos órganos, del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración, o del delegado que a tal efecto designe el órgano correspondiente."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social.- - - - -

Salvo en el caso de las sesiones cuyas fechas se hubieren fijado por el Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre en cada ejercicio social, lo cual se hubiere comunicado a todos los consejeros en forma fehaciente, los consejeros deberán ser citados personalmente por el Presidente o el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, mediante convocatoria enviada por correo, mensajería o cualquier otro medio que asegure su recepción (incluyendo correo electrónico confirmado), con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. Dichas convocatorias deberán contener el orden del día e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión.- - - - -



Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Notario Público Número Cinco
Mexicali, B. C., México

Concomitantemente, podrán convocar a una sesión del Consejo e asistir en el orden del día los puntos que estimen convenientes, los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros. - - - - -

El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado, con voz pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día, en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. - - - - -

El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de los miembros propietarios. - - - - -

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración. Cualquiera de los consejeros podrá participar en cualquier sesión del Consejo de Administración vía telefónica, por teleconferencia o por cualquier medio electrónico similar, y el Secretario deberá asegurarse de que las observaciones de dicho consejero se registren en el acta de la sesión." - - - - -

"CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - -

Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario en la sesión correspondiente, y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos. - - - - -

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones fuera de sesión formal del Consejo, siempre que dichas resoluciones se adopten unánimemente por todos los miembros propietarios del Consejo o, en su caso, sus suplentes, y que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o al Prosecretario de la Sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos." - - - - -

TERCER PUNTO. Designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de los acuerdos de la Asamblea. - - - - -

DELEGADO





COTEJADO

PRIMERO PUNTO. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión y entrega a los accionistas existentes, libres de acciones nuevas a un factor de intercambio de una acción nueva por cada mil acciones actuales, sin que ello implique aumento de capital social alguno.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente, manifestó que resultaba conveniente llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y emitir en canje nuevas acciones con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, para ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de una nueva acción por cada mil acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique un incremento o modificación alguna al capital social.

Después de deliberar sobre la propuesta anterior, los accionistas presentes y representados, con el voto favorable de 101,215'238,803 acciones, el voto en contra de 572,386 acciones, y absteniéndose de votar 43,373 acciones adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión de nuevas acciones, con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, a ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de 1 (UNA) nueva acción por cada 1,000 (MIL) acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique un incremento o modificación alguna al capital social. Lo anterior, en el entendido de que cualquier redondeo se realizará a la baja.

SEGUNDA.- Se hace constar que, como resultado de la concentración accionaria (split inverso) antes resuelta, el capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, totalmente suscritas y pagadas.

TERCERA.- Expídanse nuevos títulos de acciones que reflejen la concentración accionaria (split inverso) acordada en la Resolución Primera de este punto, y entréguese a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de los títulos actualmente en circulación, que se cancelarán.

CUARTA.- Depositense en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") los nuevos títulos correspondientes, y retírense los títulos de las acciones actualmente depositadas.

QUINTA.-

QUINTA.- Las tenencias accionarias de los accionistas que resulten inferiores a 1,000 (MIL) acciones que, por efecto del redondeo a la baja, no puedan ser objeto de la concentración accionaria (split inverso), les serán pagadas, al valor teórico de la acción.

SEGUNDO PUNTO. Propuesta de reforma de los artículos sexto, octavo, vigésimo, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

En relación con este punto del orden del día, el Presidente, manifestó la necesidad de modificar los estatutos sociales de la Sociedad, para reflejar la concentración accionaria (split inverso) resuelta bajo el punto anterior del orden del día; y para simplificar la forma de convocatoria para asambleas de accionistas de la Sociedad y otros avisos a los accionistas, conforme a la Ley, entre otras cosas.

Lo anterior, en términos del proyecto de modificaciones con que se dio cuenta a la Asamblea.

Después de deliberar sobre la propuesta anterior y el proyecto de reformas, los accionistas presentes y representados, con el voto favorable de 101,155'887,803 acciones, el voto en contra de 58'418,540 acciones, y absteniéndose de votar 1'548,219 acciones, adoptaron las siguientes:





RESOLUCIONES

- Se reforman las cláusulas sexta, octava, vigésima, trigésima quinta y trigésima sexta de los estatutos sociales para quedar redactados, en lo sucesivo, de la siguiente manera

"CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie ("Serie Única"), totalmente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única.

Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos.

Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única.

Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto."

"CLÁUSULA OCTAVA.- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía. Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en esta cláusula en relación con las acciones que se emitan: (i) en aumentos por capitalización de cuentas de capital contable; (ii) con motivo de la fusión de la Sociedad; (iii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad; (iv) en el caso de suscripción de acciones en oferta pública en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula décimo primera de estos Estatutos Sociales, y (v) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos de la cláusula décimo segunda de estos estatutos sociales.

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual hubieran sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago."

"CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por el Comité de Auditoría o por el Comité de Prácticas Societarias, cuando (i) lo juzguen conveniente, o (ii) deban hacerlas, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán requerir al Presidente del Consejo de

COTEJADO





Administración o de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, se convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que especifiquen en su solicitud, en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero siempre que sea aplicable el porcentaje señalado en el mismo precepto.

Cualquier accionista titular de una acción ordinaria podrá solicitar que se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores.

COTEJADO

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, bastará con la firma del Presidente de cualquiera de dichos órganos, del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración, o del delegado que a tal efecto designe el órgano correspondiente."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social.

Salvo en el caso de las sesiones cuyas fechas se hubieren fijado por el Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre en cada ejercicio social, lo cual se hubiere comunicado a todos los consejeros en forma fehaciente, los consejeros deberán ser citados personalmente por el Presidente o el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, mediante convocatoria enviada por correo, mensajería o cualquier otro medio que asegure su recepción (incluyendo correo electrónico confirmado), con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. Dichas convocatorias deberán contener el orden del día e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión.

Adicionalmente, podrán convocar a una sesión del Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes, los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros.

El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado, con voz pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día, en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de los miembros propietarios.

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración. Cualquiera de los consejeros podrá participar en cualquier sesión del Consejo de Administración vía telefónica, por teleconferencia o por cualquier medio electrónico similar, y el Secretario deberá asegurarse de que las observaciones de dicho consejero se registren en el acta de la sesión."

"CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario en la sesión correspondiente, y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones fuera de sesión formal del Consejo, siempre que dichas resoluciones se adopten unánimemente por todos los miembros propietarios del Consejo o, en su caso, sus

10/10/10



...antes, y que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación de las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos."

TERCER PUNTO. Designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de los acuerdos de la Asamblea.

En relación con el último punto del orden del día, el Secretario propuso que se designaran delegados especiales de la Asamblea para ejecutar y formalizar sus acuerdos.

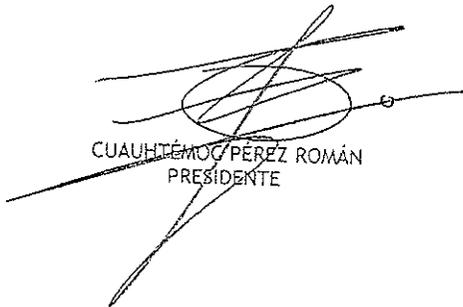
Al respecto, los accionistas presentes y representados, con el voto favorable de 101,215'238,803 acciones, el voto en contra de 572,386 acciones, y absteniéndose de votar 43,373 acciones, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA.- Se aprueba la designación de los señores licenciados JAIME CORTES ALVAREZ, AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA, y SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, como delegados especiales de la presente Asamblea, para que comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; expidan las certificaciones de esta acta o cualquiera de sus partes que fueran necesarias, y lleven a cabo los actos necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual fue leída y aprobada por todos los asistentes, firmándola para su constancia el Presidente y Secretario, el mismo día de su fecha.

COTEJADO


CUAUHTÉMOC PÉREZ ROMÁN
PRESIDENTE


JAIME CORTÉS ÁLVAREZ
SECRETAR O



Notaría Pública
DIEZ
LIC. RAMIRO E. DUARTE QUIJADA
MEXICALI, B. C.

APENDICE LETRA **B**
No. **102526** Vol. **7337**

INSTRUMENTO (34,807) TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE
VOLUMEN (1106) UN MIL CIENTO SEIS

Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, a PRIMERO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi LICENCIADO RAMIRO E.
DUARTE QUIJADA, Titular de la Notaría Pública Número Diez de esta
Municipalidad, compareció el señor SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, en
representación de "URBI, DESARROLLOS URBANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE y dijo:

COTEJADO



que desea que yo, el Notario, protocolice el Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas, que su representada celebro el día veintiséis de octubre del año
dos mil siete, y al efecto me exhibe el libro de actas, en el que obra asentada a fojas
de la 228 (doscientos veintiocho) a la 235 (doscientos treinta y cinco), escritas con
letra de molde en mayúscula y minúscula, y al efecto, otorga las siguientes:

DECLARACIONES

COTEJADO

PRIMERA.- Que por escritura pública de veinticuatro de noviembre de mil
novecientos ochenta y uno, Número (32.072) Treinta y Dos Mil Setenta y Dos, del
Volumen (382) Trescientos Ochenta y Dos del Protocolo de la Notaría Pública
Número Seis de esta Municipalidad, en ese entonces a cargo del señor LICENCIADO
GONZALO GONZALEZ ALVAREZ, de la que se tomó razón el primero de diciembre
de mil novecientos ochenta y uno, con el número mil quinientos sesenta y uno, del
Libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Estado, Oficina Registradora de esta ciudad de Mexicali, se constituyó
"URBI, DESARROLLOS URBANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, con domicilio en esta ciudad de Mexicali, duración de noventa y nueve
años y capital social mínimo e inicial de (\$1'000,000.00) UN MILLON DE PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL.-

COTEJADO

SEGUNDA.- Que según consta en Escritura Publica de fecha ocho de abril del año
dos mil cuatro, numero (21,188) veintiún mil ciento ochenta y ocho, del volumen (600)
seiscientos del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, de la que se tomó razón el
veintidós de julio del año dos mil cuatro, bajo partida numero (5297909) cinco
millones doscientos noventa y siete mil novecientos nueve de la Sección Comercio
del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora
de esta ciudad; se protocolizaron Nuevos Estatutos Sociales que rigen a la empresa
"URBI, DESARROLLOS URBANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-

TERCERA.- Que en Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que su
representada celebró el día veintiséis de septiembre del presente año, la cual quedó
Protocolizada en Escritura Publica Número (109,707), ciento nueve mil setecientos
siete, del Volumen (711) setecientos once del protocolo a cargo del Licenciado

Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Municipalidad, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, de la cual se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, bajo Partida (5401316) cinco millones cuatrocientos un mil trescientos dieciséis, de la Sección Comercio, se tomaron entre otros acuerdos el de reformar integralmente los Estatutos Sociales de la empresa en cumplimiento a la nueva Ley del Mercado de Valores.-

CUARTA.- Que según consta en Escritura Pública de fecha primero de noviembre del año dos mil seis, numero (29,893) veintinueve mil ochocientos noventa y tres del Volumen (904) novecientos cuatro del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, de la que se tomó razón el veintitrés de noviembre del año dos mil seis, bajo partida numero (5406411) cinco millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos once de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Oficina Registradora de esta ciudad; se protocolizaron los ESTATUTOS SOCIALES DE "URBI, DESARROLLOS URBANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que fueron aprobados en Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que su representada celebró el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.-

Dadas las anteriores declaraciones yo, el Notario, procedo a protocoliza el acta al principio mencionada, la que textualmente dice:-

PROTOCOLIZACION

"URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

26 de octubre del año 2007

En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, domicilio social de URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V., siendo las trece treinta horas del día veintiséis de octubre del año dos mil siete, se reunieron en el Salón Plaza III del Hotel Crowne Plaza, ubicado en Blvd. López Mateos y Paseo de los Héroes, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad, los señores accionistas y representantes de accionistas que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta y que se tiene aquí por reproducida, con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron convocados mediante convocatoria de fecha ocho de octubre del presente año, publicada el día diez del mismo mes y año, en el periódico "El Universal". Estuvieron presentes también el señor Cuauhtémoc Pérez Román, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y el señor Jaime Cortés Álvarez, Secretario del Consejo de Administración.

Presidió la Asamblea el señor Cuauhtémoc Pérez Román, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el señor Jaime Cortés Álvarez, Secretario del propio Consejo.

El Presidente designó como escrutadores a los señores Agustín Ernesto Garay Cuarenta y Sergio Alejandro Vargas Galindo, quienes, después de aceptar su designación, procedieron a realizar el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea, con base en las tarjetas

CERTEJADO



constancias de depósito y cartas poder exhibidas, informando y certificando que
contraban debidamente representadas en la Asamblea 840'675,717 acciones, que
constituyen el 93.85% de las 895'769,286 acciones en circulación representativas del capital
social.



COTEJADO

El señor Jaime Cortés Álvarez, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración
Sociedad, informó a la Asamblea que los formularios de poder a que se refieren el
Artículo 29, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula vigésimo segunda de
los estatutos sociales, reúnen los requisitos establecidos en dichos preceptos y estuvieron a
disposición de los intermediarios del mercado de valores y los accionistas de la Sociedad, a
partir de la fecha de publicación de la convocatoria para esta Asamblea y hasta el día hábil
previo a la celebración de la misma.

Con base en la certificación de los escrutadores y con fundamento en la cláusula vigésimo
sexta y demás relativas de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada
la Asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

Visto lo anterior, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día contenido en la
convocatoria para la Asamblea, el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta y, en su caso, resoluciones sobre el aumento del capital social mínimo fijo,
mediante la emisión de acciones no suscritas para su colocación mediante oferta
pública, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula
décimo primera de los estatutos sociales, con sujeción a la autorización de la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. Propuesta y aprobación, en su caso, de reforma a la cláusula sexta de los estatutos
sociales de la Sociedad.

III. Propuesta y, en su caso, resoluciones respecto a la oferta pública mixta (primaria y
secundaria) de acciones de la Sociedad en México y en los Estados Unidos de
América y otros países.

IV. Propuesta y, en su caso, resoluciones sobre la designación de delegados especiales
de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos, así como el
otorgamiento de poderes especiales en relación con la oferta pública mixta.

A continuación se procedió a desahogar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el
anterior orden del día, como sigue:

PRIMER PUNTO. Propuesta y, en su caso, resoluciones sobre el aumento del capital
social mínimo fijo, mediante la emisión de acciones no suscritas, para su colocación
mediante oferta pública, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y
la cláusula décimo primera de los estatutos sociales.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente manifestó que, a efecto de
captar recursos para realizar inversiones clave adicionales que fortalezcan las líneas de
negocio de la empresa en el marco de su plan estratégico de desarrollo y crecimiento, se
proponía que se efectuara un aumento de capital social en su parte mínima fija, hasta por
\$8'195,105.32 (ocho millones ciento noventa y cinco mil ciento cinco pesos 32/100 Moneda
Nacional), mediante la emisión de hasta 83'500,000 acciones no suscritas, para su
colocación mediante una oferta pública a efectuarse simultáneamente en México, a través de

COTEJADO

COTEJADO

la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y en los Estados Unidos de América y otros países, al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*) y conforme a la normatividad aplicable de los países en que dicha oferta sea realizada, al precio de colocación que determine el Consejo de Administración o cualesquiera dos de los consejeros Cuauhtémoc Pérez Román, Neizahualcóyotl Pérez Román, José Carlos Cota Arce y Francisca Selene Ávalos Ríos, con base en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y atendiendo a los niveles de oferta y demanda de las acciones, y a las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la oferta. El Presidente continuó manifestando que, con el objeto de contar con un horizonte de tiempo que permita que la capitalización propuesta pudiera llevarse a cabo en condiciones de mercado adecuadas, era conveniente que la Asamblea aprobara expresamente, que la oferta pública de acciones pudiera realizarse en cualquier momento, dentro de los doce meses siguientes contados a partir del pasado día primero de octubre, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, en el ámbito de sus facultades, pueda autorizar la obtención de financiamientos necesarios para la realización e instrumentación de los proyectos y programas de la Sociedad.

El Presidente indicó que los términos y condiciones de la referida oferta pública de acciones, se presentarían al desahogarse el tercer punto del orden del día.

El Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario, que expusiera las consideraciones legales a que estaría sujeta la emisión de acciones representativas del aumento de capital propuesto.

El licenciado Jaime Cortés Álvarez comentó que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula décimo primera de los estatutos sociales, y sujeto al cumplimiento de los requisitos ahí establecidos, los accionistas de la Sociedad no gozarían del derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que las acciones que se emitieran para representar el aumento de capital propuesto, se colocarían en oferta pública.

Retomando el uso de la palabra, el Presidente comentó que el aumento de capital y la correspondiente emisión de acciones, estaban sujetas a la inscripción de dichas acciones en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes.

Por último, el Presidente explicó que, en caso de aprobarse el aumento de capital y la emisión de acciones planteados, sería necesario autorizar a cualquiera de los delegados de la Asamblea que el efecto se designen al tratarse el cuarto punto del orden del día, a hacer constar, para efectos de la reforma estatutaria que se tratará bajo el segundo punto del orden del día, el número de acciones efectivamente colocado una vez concluida la oferta mencionada, y consecuentemente el monto en que quedará fijado el capital social aumentado. Lo anterior, en el entendido que las acciones que no fueran suscritas y pagadas en la oferta pública, serían canceladas.

CONSEJO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los accionistas presentes o representados, después de comentar y deliberar ampliamente las resoluciones que se le presentaron, adoptaron por mayoría de votos del 81.87% de las acciones presentadas en la Asamblea, las siguientes:

RESOLUCIONES

- PRIMERA.- Se aprueba aumentar el capital social mínimo fijo hasta por \$2'195,105.32 (dos mil ciento noventa y cinco mil ciento cinco pesos 32/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de hasta 83'500,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor de libre suscripción y de serie única.
- SEGUNDA.- Se acuerda que las acciones representativas del aumento de capital aprobado en la resolución inmediata anterior, sean colocadas mediante oferta pública a llevarse a cabo simultáneamente en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y en los Estados Unidos de América y otros países, al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*) y conforme a la normatividad aplicable de los países en que dicha oferta sea realizada, sujeto a la inscripción de dichas acciones en el Registro Nacional de Valores, así como a las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes, en el entendido que dicha oferta deberá realizarse dentro de un plazo que vencerá el día primero de octubre del año dos mil ocho.
- TERCERA.- Se hace constar el reconocimiento por parte de los accionistas, de no tener derecho preferente para la suscripción de las acciones representativas del aumento de capital aprobado, dado que las mismas serán colocadas mediante oferta pública, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula décimo primera de los estatutos sociales.
- CUARTA.- Se acuerda que el precio de suscripción de las acciones que se emitan conforme a la resolución primera anterior, que será el mismo precio de colocación, sea el que determine el Consejo de Administración o cualesquiera dos de los consejeros Cuauhtémoc Pérez Román, Netzahualcóyotl Pérez Román, José Carlos Cota Arce y Francisca Selene Avalos Ríos, con base en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y atendiendo a los niveles de oferta y demanda de las acciones y a las condiciones imperantes en los mercados de valores, en la fecha de la oferta.
- QUINTA.- Se acuerda que del precio de suscripción por acción que se determine de conformidad con la resolución inmediata anterior, se aplique la cantidad aproximada de \$0.098145 (cero punto cero nueve ocho uno cuatro cinco pesos moneda nacional) por acción de capital social, correspondiente al valor teórico actual de la acción, y el remanente se registre como prima en suscripción de acciones.
- SEXTA.- Se resuelve que las acciones representativas del aumento, que no se suscriban y paguen en la oferta pública referida en la resolución segunda anterior, o habiendo vencido el plazo establecido en esa misma resolución sin que se efectúe la oferta pública, se cancelen inmediatamente y sin necesidad de acto ulterior alguno.
- SÉPTIMA.- Se acuerda que el monto del aumento de capital aprobado se fije una vez concluida la oferta referida en la resolución segunda anterior, en función del número de acciones efectivamente colocadas en dicha oferta, según se haga constar por cualquiera de

[Handwritten word]

los delegados de la Asamblea que al efecto se designen, para efectos de la reforma estatutaria correspondiente.

OCTAVA.- Expidanse los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones representativas del aumento de capital aprobado, y, en su oportunidad, depositense en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

SEGUNDO PUNTO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad.

En relación con este punto del orden del día, el Presidente manifestó que, con motivo del aumento de capital social aprobado bajo el punto anterior del orden del día, era necesario reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales, en términos del proyecto de texto con que se dio cuenta a la Asamblea.

El Presidente explicó que dicha reforma estatutaria quedaría sujeta a la condición consistente en que antes del día primero de octubre del año dos mil ocho, ocurra la oferta pública de las acciones de la Sociedad, que se ha descrito.

Asimismo, el Presidente expuso que, una vez concluida la referida oferta, se incluirán las cifras definitivas relativas al monto del capital social mínimo fijo y al número de acciones que lo representan, que corresponda en función al número de acciones efectivamente colocado en dicha oferta, según se haga constar por cualquiera de los delegados de la Asamblea que al efecto se designen, al tratarse el cuarto punto del orden del día.

Una vez leído el texto mencionado y después de deliberar al respecto, los accionistas presentes o representados adoptaron por mayoría de votos del 82.26% de las acciones representadas en la Asamblea, las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$96'110,358.63 (noventa y seis millones ciento diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos 63/100 Moneda Nacional) y está representado por 979'269,286 (novecientos setenta y nueve millones doscientas sesenta y nueve mil doscientas ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie ("Serie Única"), totalmente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única.

Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos.

Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les

CONTINUA



Notaría Pública
DIEZ
LIC. RAMIRO E. DUARTE QUIJADA
MEXICALI, B. C.

las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única.

Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto."



SEGUNDA.- Se acuerda que la reforma estatutaria aprobada quede sujeta a la condición suspensiva consistente en que la oferta pública, a través de la cual se colocarán las acciones representativas del aumento de capital aprobado bajo el punto anterior del orden del día, se realice antes del día primero de octubre del año dos mil ocho.

TERCERA.- Se resuelve que el texto reformado de la cláusula sexta incluya las cifras relativas al monto del capital social mínimo fijo y al número de acciones que lo representen, que corresponda en función al número de acciones efectivamente colocado en la oferta referida, según se haga constar por cualquiera de los delegados de la Asamblea que al efecto se designen, al tratarse el cuarto punto del orden del día.

TERCER PUNTO. Propuesta y, en su caso, resoluciones respecto a la oferta pública mixta (primaria y secundaria) de acciones de la Sociedad en México y en los Estados Unidos de América y otros países.

Pasando a tratar el tercer punto del orden del día, el Presidente manifestó que, tal y como se había expuesto en el primer punto del orden del día, la colocación de las acciones representativas del aumento de capital aprobado, se pretendía llevar a cabo mediante una oferta pública, refiriéndose a las características, términos y condiciones de la misma.

El Presidente también manifestó que "los accionistas Cuauhtémoc Pérez Román, Netzahualcóyotl Pérez Román, Domingo Javier Moreno Gámez, José Carlos Cota Arce, Francisco Javier Cázares González y Juan Manuel Carrillo González, habían expresado que, de darse las condiciones adecuadas en los mercados de capitales, deseaban vender en oferta pública secundaria, en conjunto, hasta 10'000,000 de acciones de la Sociedad de que son titulares, sujeto a las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes.

La oferta secundaria se realizaría en igualdad de condiciones, y conjuntamente con la oferta primaria de acciones a efectuarse por la Sociedad.

Finalmente, a petición del Presidente, el Secretario explicó a los presentes los aspectos legales que implicaba la realización de la oferta pública mixta (primaria y secundaria) de acciones propuesta, mencionando enunciativamente, la inscripción de las acciones objeto de la oferta primaria en el Registro Nacional de Valores; la tramitación de las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes; la celebración y/o suscripción de los contratos de colocación y/o adquisición de acciones respectivos, y cualesquiera otros convenios o instrumentos necesarios, y la elaboración y difusión de los prospectos de colocación y avisos de oferta correspondientes.

Los accionistas presentes o representados escucharon y comentaron las explicaciones y las propuestas en relación con este punto del orden del día, y tras deliberar al respecto,

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

adoptaron por mayoría de votos del 81.87% de las acciones representadas en la Asamblea, las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba que se realice una oferta pública primaria de hasta 83'500,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de serie única, con plenos derechos de voto y de libre suscripción, representativas del capital social mínimo fijo, en los términos propuestos a esta Asamblea.

SEGUNDA.- Se aprueba que conjuntamente con la oferta primaria de acciones a efectuarse por la Sociedad, se lleve a cabo una oferta pública secundaria, conforme a la cual los accionistas Cuauhtémoc Pérez Román, Netzahualcóyotl Pérez Román, Domingo Javier Moreno Gámez, José Carlos Cota Arce, Francisco Javier Cázares González y Juan Manuel Carrillo González vendan, en conjunto, hasta 10'000,000 de acciones de la Sociedad de que son titulares.

TERCERA.- Se acuerda que las ofertas primaria y secundaria de acciones a que se refieren las resoluciones anteriores, se efectúen conjuntamente como una oferta mixta, simultáneamente en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y en los Estados Unidos de América y otros países, al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*), y conforme a la normatividad aplicable de los países en que dicha oferta sea realizada.

CUARTA.- Se aprueba que, como parte de la oferta primaria de acciones, la Sociedad otorgue a los intermediarios colocadores líderes de la oferta mexicana, una opción de sobreasignación para adquirir acciones adicionales por un número equivalente al 15% (quince por ciento) del total de las acciones objeto de la oferta, sin considerar esas mismas acciones en el número total, a ser ejercida en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la oferta.

QUINTA.- Se acuerda que el precio de colocación de todas las acciones objeto de la oferta mixta, sea el que determine el Consejo de Administración o cualesquiera dos de los consejeros Cuauhtémoc Pérez Román, Netzahualcóyotl Pérez Román, José Carlos Cota Arce y Francisca Selene Ávalos Ríos, con base en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y atendiendo a los niveles de oferta y demanda de las acciones, y a las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la oferta.

SEXTA.- Se acuerda que la oferta se realice dentro de un plazo que vencerá el día primero de octubre del año dos mil ocho, en el momento que estimen oportuno el Consejo de Administración o cualesquiera dos de los consejeros mencionados en la resolución inmediata anterior.

SÉPTIMA.- Se designa como intermediarios colocadores líderes de la oferta mexicana, a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y como adquirentes iniciales de la oferta internacional, a UBS Securities LLC y BBVA, S.A., sin perjuicio de que el Consejo de Administración o cualesquiera dos de los consejeros mencionados en la resolución quinta anterior, designen a uno o más colocadores diferentes o adicionales, de así estimarlo conveniente.

CONSEJO



Notaría Pública
DIEZ
LIC. RAMIRO DE DEARTE QUIJADA
MEXICALI, B. C.

Se aprueba que se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización de las acciones objeto de la oferta primaria en el Registro Nacional de Valores, así como se tramiten las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes, para la realización de la oferta mixta.

NOVENA.- Se aprueba que se realicen todos los actos necesarios para llevar a cabo la oferta mixta de acciones, incluyendo la celebración y/o suscripción de los contratos de colocación y/o adquisición de acciones respectivos, y cualesquiera otros convenios o acuerdos necesarios, así como la elaboración y difusión de los prospectos de colocación, avisos de oferta y demás publicaciones requeridas.

DECIMA.- Se aprueban y ratifican todos los actos realizados hasta esta fecha por los apoderados y funcionarios de la Sociedad, en relación con la oferta mixta de acciones, y se resuelve que la Sociedad quede obligada a sacar en paz y a salvo a los consejeros mencionados en la resolución quinta anterior, y a los demás consejeros, funcionarios y apoderados de la Sociedad, respecto de cualquier responsabilidad que pudiera derivar a su cargo, conforme a las leyes, tanto de la República Mexicana como de cualquier otro país en la que se realice dicha oferta, con motivo de la realización de cualesquiera actos tendientes a la consecución de la oferta mixta, siempre que dicha responsabilidad no resulte de actos dolosos o de mala fe.

CUARTO PUNTO.- Propuesta y, en su caso, resoluciones sobre la designación de delegados especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos, así como el otorgamiento de poderes especiales en relación con la oferta pública mixta.

COTEJADO

En desahogo del último punto, el Presidente manifestó que para la realización de la oferta pública mixta a que se refiere el punto anterior del orden del día, y para la debida ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, era conveniente que se designaran delegados con las facultades necesarias y se otorgaran ciertos poderes especiales.

Después de escuchar las propuestas específicas en relación con lo anterior, los accionistas presentes o representados, tras deliberar al respecto, adoptaron por mayoría de votos del 85.08% de las acciones representadas en la Asamblea, las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a los consejeros Cusuhitemoc Pérez Román, Netzahualcóyotl Pérez Román, José Carlos Cola Arce y Francisca Selene Ávalos Ríos, y se otorga en favor de ellos un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en derecho sea necesario, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, y todas las demás facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, así como del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que, en nombre y representación de la Sociedad, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, realicen todos los actos necesarios o convenientes

COTEJADO

COTEJADO

para llevar a cabo, la oferta pública mixta de acciones de la Sociedad, a que se refiere el tercer punto del orden del día, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Determinar el precio de colocación de las acciones objeto de la oferta mixta, con base en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y atendiendo a los niveles de oferta y demanda de las acciones y a las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la oferta;
- b) Determinar la fecha y/o los plazos de oferta, la fecha de liquidación y los demás términos y condiciones de la oferta mixta, con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y demás mercados o autoridades competentes, y en el entendido de que la oferta deberá realizarse dentro de un plazo que vencerá el día primero de octubre del año dos mil ocho; y,
- c) Tomar los acuerdos; suscribir los contratos, convenios, certificaciones, solicitudes y demás documentos que sean necesarios; y efectuar las gestiones que sean necesarias ante las autoridades e instituciones financieras nacionales y extranjeras competentes, para dar plena eficacia a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, en relación con la oferta mixta de acciones de la Sociedad.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades generales o especiales que pudieren tener otros apoderados de la Sociedad para realizar cualesquiera de los actos antes descritos.

SEGUNDA.- Se designa a los señores licenciados Jaime Cortés Alvarez, Agustín Ernesto Garay Cuarenta y Sergio Alejandro Vargas Galindo, como delegados especiales de la Asamblea, para que, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el notario público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; expida las certificaciones y constancias que sean necesarias para efectos de llevar a cabo la oferta mixta de acciones de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, la inscripción de las acciones objeto de la oferta primaria en el Registro Nacional de Valores, y la tramitación de las autorizaciones que en su caso se requieran; y hacer constar, para efectos de la reforma estatutaria aprobada bajo el segundo punto del orden del día, el número de acciones efectivamente colocado una vez concluida la oferta mixta, y consecuentemente el monto en que quedará fijado el capital social aumentado.

TERCERA.- Se otorga a favor de la entidad denominada CT Corporation System un poder especial irrevocable, con facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, para que, en nombre y representación de la Sociedad, y a través de cualquiera de sus representantes autorizados, reciba en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, cualquier notificación o emplazamiento respecto de cualquier demanda, acción o procedimiento judicial, administrativo o arbitral, iniciado en contra o por parte de la Sociedad en dicha jurisdicción, con respecto a la emisión y colocación de las acciones de la Sociedad, incluyendo cualquier acto o documento relacionado con lo anterior, en el entendido de que cualquier notificación recibida por CT Corporation System, será considerada como una notificación hecha personalmente a la Sociedad para todos los efectos legales. Para efectos de lo anterior, la

COPIA



COTEJADO

Este acto señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las acciones previstas en el presente poder, el domicilio de CT Corporation System ubicado en 111 Eighth Avenue, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, o cualquier otro domicilio que en el futuro designe dicha entidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los asistentes, firmando para su constancia el Presidente y Secretario, el mismo día de su fecha.

CUASTEMOC PÉREZ ROMÁN Presidente (firmado), JAIME CORTÉS ALVAREZ Secretario (firmado)

En consecuencia de los acuerdos tomados en la asamblea que se protocoliza, y en cumplimiento de los mismos, el señor SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda legalmente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de URBÍ, DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, para los efectos legales conducentes.-

SEGUNDA.- Se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, sujeta a la condición suspensiva consistente en que la oferta pública, a través de la cual se colocarán las acciones representativas del aumento de capital aprobado en la Asamblea, se realice antes del día primero de octubre del año dos mil ocho.-

TERCERA.- Se resuelve que el texto reformado de la cláusula sexta en su oportunidad, incluya las cifras relativas al monto del capital social mínimo fijo y al número de acciones que lo representan, que corresponda en función al número de acciones efectivamente colocado en la oferta referida, según se haga constar por cualquiera de los delegados de la Asamblea.-

PERSONALIDAD

El señor SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, acreditó su personalidad y la legal existencia de su representada, con el acta que se protocoliza y con el primer testimonio de la escritura pública relacionada en la declaración cuarta de ésta, testimonio del cual se exhiben dos copias fotostáticas debidamente certificadas, para agregarse una marcada con la letra "A" al Apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento y anexarse otra al primer testimonio que de la misma se expida.-

Yo, el Notario, doy fé: de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; de que el compareciente me es personalmente conocido; de su capacidad legal para este otorgamiento; de que hace constar bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y no le ha revocado la representación con que actúa; y de que por sus generales manifestó ser: Mexicano, originario de México Distrito federal, donde nació el día Cinco de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Siete, soltero, con

COTEJADO

COTEJADO

domicilio en Palmi número Novecientos Sesenta, Fraccionamiento Residencial Venecia, de esta Ciudad.-

Leída que fué esta acta al compareciente y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con ella y la firmó el día de su otorgamiento, en que también la autorizo por no causar impuesto alguno.- Doy fé.-

Una firma ilegible.- firmado.- RDuarte.- firmado.- El Sello de Autorizar.-

DEL APÉNDICE

Se anexa a este instrumento copia del documento que marcado con la letra "A" obra agregado al apéndice.-

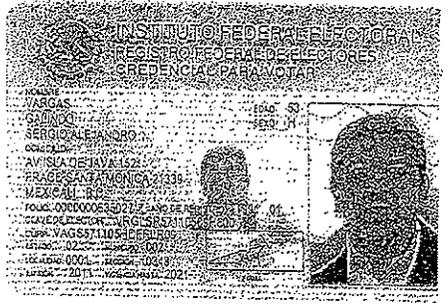
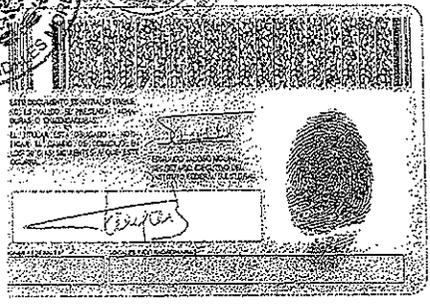
CODIGO CIVIL

De acuerdo con lo prevenido por la ley y en una foja útil, se inserta a este instrumento el texto del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil vigente en este Estado.-

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE URBI, DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; VA COTEJADO Y CORREGIDO EN SEIS FOJAS UTILES Y ANEXOS.- DOY FE.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

[Handwritten signature]

CONFIRMADO



COTEJADO

SR. SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO

ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIÓ EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1957, SOLTERO, PROFESIONISTA, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA #1126 DE LA COLONIA NUEVA DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.- C.P. 21100.-

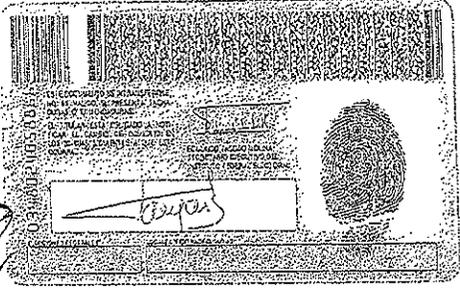
COTEJADO



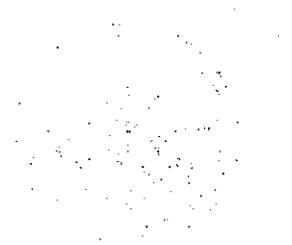


APENDICE LETRA C
No. 162, 526 Vol. 4337

~~COTEJADO~~



SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO
ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
NACIÓ EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1957, SOLTERO, PROFESIONISTA,
CON DOMICILIO EN AVENIDA ISLA DE JAVA 152
DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA DE ESTA CIUDAD.
AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, LO QUE NO ACREDITO.



Vertical text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page, located in the center of the page.

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME
1673

Nombre/Denominación razón social
URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. BURSATIL DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI
201600032825

Fecha y hora
22/07/2016 02:33:40 T. PACÍFICO

Solicitante
URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.
BURSATIL DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento
162,536

Tipo de documento
Escritura

Fedatario / Autoridad
Luis Alfonso Vidales Moreno

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
1673	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	22/07/2016 01:33:40 T. NORESTE

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.
N° 9250684

Fecha
22/07/2016 03:28:40 T. NORESTE

Importe
\$,240,00

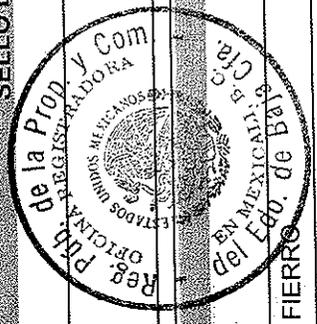
SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20160722192907.9394Z

FIRMO

Responsable de oficina
JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO

SECCION COMERCIO



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 1673
Por instrumento No. 162536
De fecha: 05/07/2016
Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Alfonso Vidales Moreno No. 5
Estado: Baja California Municipio: Mexicali

Consta que a solicitud de: SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de URBIDESARROLLOS URBANOS, S.A. BURSATIL DE C.V. socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea: General Especial

En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 21/06/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

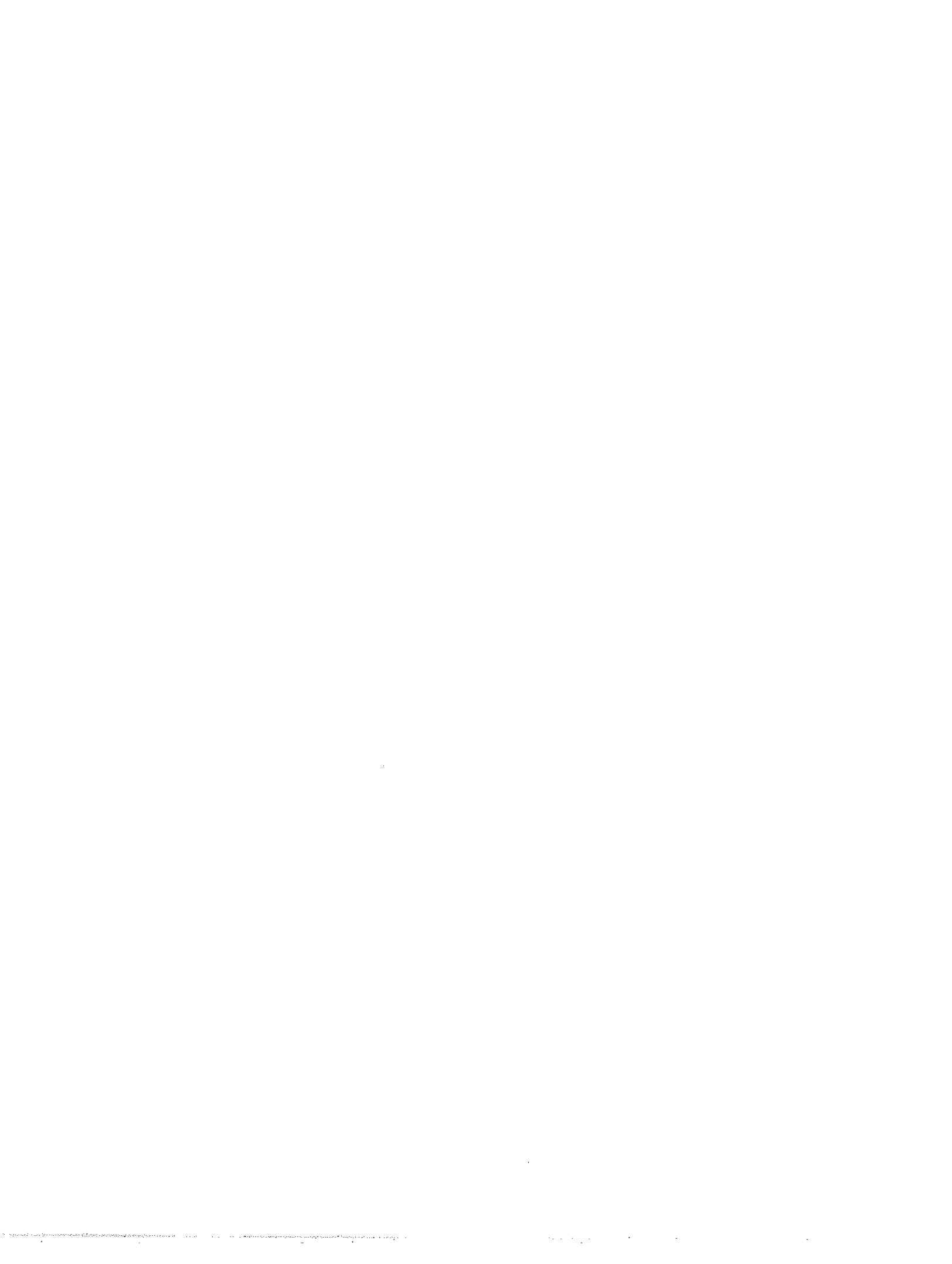


SECCION COMERCIO

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

- * Se resuelve llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión de nuevas acciones, con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, a ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de 1 (UNA) nueva acción por cada 1,000 (MIL) acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique un incremento o modificación alguna al capital social. Lo anterior, en el entendido de que cualquier redondeo se realizará a la baja.
- * Se hace constar que, como resultado de la concentración accionaria (split inverso) antes resuelta, el capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, totalmente suscritas y pagadas. * Expídanse nuevos títulos



entréguese a los accionistas de la Sociedad, en sustitución de los títulos actualmente en circulación, que se cancelarán. * Depositarse en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") los nuevos títulos correspondientes, y retirense los títulos de las acciones actualmente depositadas. * Las tenencias accionarias de los accionistas que resulten inferiores a 1,000 (MIL) acciones que, por efecto del redondeo a la baja, no puedan ser objeto de la concentración accionaria (split inverso), les serán pagadas, al valor teórico de la acción. * Se reforman las cláusulas sexta, octava, vigésima, trigésima quinta y trigésima sexta de los estatutos sociales para quedar redactados, en lo sucesivo, de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 976,445 (NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie ("Serie Única"), totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única. Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos. Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones no ordinarias. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única. Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto." "CLÁUSULA OCTAVA.- En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía. Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en esta cláusula en relación con las acciones que se emitan: (i) en aumentos por capitalización de cuentas de capital contable; (ii) con motivo de la fusión de la Sociedad; (iii) para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad; (iv) en el caso de suscripción de acciones en oferta pública en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y la cláusula décimo primera de estos Estatutos Sociales, y (v) para la colocación de acciones propias adquiridas en los términos de la cláusula décimo segunda de estos estatutos sociales. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar el derecho de preferencia que se les otorga en esta cláusula, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia Asamblea que hubiese decretado el aumento del capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual hubieran sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago." "CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por el Comité de Auditoría o por el Comité de Prácticas Societarias, cuando (i) lo juzguen conveniente, o (ii) deban hacerlas, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social, podrán requerir al Presidente del Consejo de Administración o de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, se convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que especifiquen en su solicitud, en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero sin que sea aplicable el porcentaje señalado en el mismo precepto. Cualquier accionista titular de una acción ordinaria podrá solicitar que se convoque a una Asamblea General de Accionistas en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el

artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias, bastará con la firma del Presidente de cualquiera de dichos órganos, del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración, o del delegado que a tal efecto designe el órgano correspondiente." "CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos cuatro veces durante cada ejercicio social. Salvo en el caso de las sesiones cuyas fechas se hubieren fijado por el Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre en cada ejercicio social, lo cual se hubiere comunicado a todos los consejeros en forma fehaciente, los consejeros deberán ser citados personalmente por el Presidente o el Secretario o Prosecretario del propio Consejo, mediante convocatoria enviada por correo, mensajería o cualquier otro medio que asegure su recepción (incluyendo correo electrónico confirmado), con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión. Dichas convocatorias deberán contener el orden del día e indicar el lugar, fecha y hora de la sesión. Adicionalmente, podrán convocar a una sesión del Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes, los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado, con voz pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día, en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. El Consejo de Administración podrá sesionar válidamente en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de los miembros propietarios. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el Consejo de Administración. Cualquiera de los consejeros podrá participar en cualquier sesión del Consejo de Administración vía telefónica, por teleconferencia o por cualquier medio electrónico similar, y el Secretario deberá asegurarse de que las observaciones de dicho consejero se registren en el acta de la sesión." "CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Administración deberán ser autorizadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario en la sesión correspondiente, y serán registradas en un libro específico que la Sociedad llevará para dichos efectos. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones fuera de sesión format del Consejo, siempre que dichas resoluciones se adopten unánimemente por todos los miembros propietarios del Consejo o, en su caso, sus suplentes, y que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario o al Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO: ORIGINARIO DE MEXICO, DF., NACIO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1957, SOLTERO, PROFESIONISTA, CON DOMICILIO EN AV. ISLA DE JAVA NO. 152 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA, MEXICALI, B.C.

Datos de inscripción

NCI
201600032825

Fecha inscripción

Fecha ingreso
22/07/2016 01:33:40 T. NORESTE
Responsable de oficina





SECCION COMERCIO

ZZUJ11ZU10 03729.01 1.100125.14

